

DEC 1 1976

UN/SA COLLECTION



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL

Distr.
LIMITADAA/C.2/31/L.43
29 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo primer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

Establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 19 de mayo de 1974, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional y 3507 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, sobre arreglos institucionales en la esfera de la transmisión de tecnología,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 3507 (XXX) en que pidió al Secretario General lo siguiente: "que, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, establezca un equipo de tarea entre organismos que deberá aprovechar los más amplios conocimientos técnicos que sea posible en las esferas del intercambio de información y la transmisión de tecnología, y que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, realice un análisis completo con miras a planificar la creación de una red de intercambio de información tecnológica, y que presente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social en su 61º período de sesiones, un informe que contenga recomendaciones preliminares",

Tomando nota de la resolución 1902 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 19 de agosto de 1974, sobre la función de un sistema internacional de información tecnológica en la transmisión y evaluación de la tecnología y en el desarrollo autóctono de tecnologías adecuadas en los países en desarrollo,

Teniendo presente que el Consejo Económico y Social, en su decisión 171 (LXI), tomó nota "con satisfacción del informe del Secretario General sobre el establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica 1/, como un primer paso para la aplicación de la resolución 3507 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975", y decidió "transmitir el informe a la Asamblea General para su examen en su trigésimo primer período de sesiones",

1. Reafirma la importancia de una mayor difusión de la información científica y tecnológica para que los países en desarrollo puedan tener acceso a los descubrimientos de la investigación pertinentes a sus necesidades, así como a la experiencia de proyectos de otros países en desarrollo, a fin de poder así seleccionar las tecnologías esenciales para su crecimiento industrial y fomentar el desarrollo de su propia capacidad tecnológica;

2. Felicita al Secretario General por el informe presentado por el Consejo Económico y Social y le pide que notifique el agradecimiento de la Asamblea General a los miembros del Equipo de tarea entre organismos que han emprendido la preparación del plan para establecer una red para el intercambio de información tecnológica;

3. Hace suyos el informe y sus conclusiones, en especial en lo referente a la importancia de establecer una red útil a todos los países;

4. Pide al Secretario General y al Equipo de tarea entre organismos que prosigan su labor de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 3507 (XXX), incluida la preparación y publicación de la guía experimental de los servicios de información de las Naciones Unidas mencionada en el informe 2/ y que presenten nuevas conclusiones y recomendaciones sobre el establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

5. Pide además al Secretario General que, en consulta con el Equipo de tarea entre organismos, establezca en la Secretaría de las Naciones Unidas una oficina provisional que sirva de órgano administrativo responsable ante el Secretario General y el Equipo de tarea entre organismos de la aplicación de las recomendaciones del informe. Esta oficina provisional se eliminará en cuanto se pongan en vigor los arreglos administrativos relativos a la red;

6. Pide al Secretario General y al Equipo de tarea entre organismos que dirijan la oficina provisional y tomen las medidas siguientes: a) preparen la guía experimental de los servicios de información de las Naciones Unidas mencionada en el informe 2/ y b) aseguren la disponibilidad de descripciones actualizadas de las posibilidades de información en los planos internacional, regional y nacional en lo que respecta a fuentes de información, medios de acceso a la información y servicios conexos;

1/ E/5839.

2/ Véase E/5839, párr. 76 a).

7. Insta al Secretario General y al Equipo de tarea entre organismos a que indiquen a la oficina provisional que determine mediante tales descripciones qué países en desarrollo tienen posibilidad de participar en la red y cuáles no la tienen, y recomiende al Secretario General y al Equipo de tarea entre organismos el modo de remediar las deficiencias halladas mediante las descripciones de manera que todos los países puedan participar en la red.
